



TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Establecer las disposiciones generales conforme a la distribución establecida tanto en ingresos y gastos, cuyas denominaciones quedarán de la siguiente forma:

INGRESOS. Son los que provienen de los recaudos que hace la Tesorería Municipal con cierta regularidad y que pueden estar o no destinados por norma general legal a fines u objetos específicos. Su clasificación esta dada para a). Ingresos Tributarios calificados en directos que gravan la renta y la propiedad (predial, circulación y transito), los indirectos que gravan las transacciones entre los que se encuentran los impuestos municipales y los generados para participación municipal provenientes del transporte del crudo y del sector eléctrico. b) Los no tributarios clasificados en Tasas o Tarifas, Aportes, Participaciones Nacionales, Participaciones Departamentales, Aportes por convenios.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Corresponde a las transferencias que la nación aporta al Municipio las cuales están divididas en Educación, Salud, Propósito General, Alimentación escolar.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los que comprenden el cómputo de los recursos del balance denominados Excedentes Financieros, Venta de activos, Cancelación de Pasivos; Recursos del Crédito Interno y Externo Perfeccionados y Autorizados; otros tales como Rendimientos Inversiones Financieras, utilizadas en ventas y donación.

INGRESOS FONDOS ESPECIALES

Corresponden a los ingresos a los Fondos Especiales creados por Acuerdo Municipal y mandato Legal los cuales son de libre ejecución para los Fondos Municipales conforme a la reglamentación y los creados por Ley de acuerdo al mandato legal.

INGRESOS POR CONVENIOS. Corresponden a los ingresos generados por el aporte mediante convenios legalizados con otras entidades del nivel nacional o territorial.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA DEUDA

Corresponde a los gastos de funcionamiento de los órganos que forman parte del presupuesto municipal entre los cuales se encuentran la Administración central, Personería, Concejo Municipal. El Director de cada Órgano que conforma el presupuesto de gastos será el ordenador del gasto conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, cuyo gasto debe estar soportado con la respectiva disponibilidad presupuestal y estar dentro del Programa Anual de Caja, al igual que debe contener todos los soportes legales de que trata la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios

Cualquier pago que se haga sin la debida apropiación presupuestal y disponibilidad de caja será de responsabilidad del Tesorero.

Para una correcta ejecución presupuestal del gasto se establecen las siguientes definiciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL

SERVICIOS PERSONALES:

Los servicios personales se clasifican de la siguiente manera:

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Corresponde a las remuneración como contraprestación a los Funcionarios y Empleados del Municipio que figuren en la nómina de las diferentes dependencias se incluyen los operarios aseoadores, excepto los operarios de maquinaria los cuales se cancelan con cargo al respectivo Fondo.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el reconocimiento a Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales incorporados a la administración central como contraprestación por



servicios personales y prestados durante cada año o fracción de él equivalente a un salario mas la doceava parte de las primas, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, proporcionalmente en doceavas partes por mes completo de servicios

PRIMA DE VACACIONES: Comprende la remuneración de los Empleados Públicos, Trabajadores oficiales incorporados a administración central que hayan prestado por lo menos un año de servicios; se les reconocerá quince (15) días de sueldo básico, serán pagados con cinco (5) días de anticipación a la fecha en que el trabajador empieza a disfrutar de las vacaciones. También se reconocerá a los funcionarios que se retiren y tengan acumulados DIEZ (10) meses de servicios o más para completar el año, pagadero con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea su casación.

INDEMNIZACION POR VACACIONES. Comprende el pago que se reconoce en dinero a los funcionarios o empleados como contraprestación al no disfrute de vacaciones en tiempo. Esta indemnización solo deberá pagarse al personal de confianza y manejo.

VACACIONES. Corresponde al pago que se efectúa al personal de nómina de la administración Central cuando disfrutan las vacaciones en tiempo, equivalente a 15 días hábiles por cada año de servicios .

PAGO CUOTAS PARTES PENSIONADOS. Corresponde al pago que debe realizar el Municipio a Pensionados por cuotas partes que hayan laborado en el municipio.

PRIMA DE SERVICIOS. La prima de servicios será cancelada equivalente a 15 días de remuneración y se pagará en los quince primeros días del mes de julio de cada año, se liquidará sobre los factores de salario de la siguiente forma: El sueldo básico fijado para el respectivo cargo, la bonificación en caso del Alcalde.

GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus entidades descentralizadas.

Los gastos generales se clasifican de la siguiente manera:

SEGUROS VARIOS. Corresponde al pago de seguros establecidos en las pólizas de manejo el cumplimiento y su reintegro y/o primas de seguros por contratos sobre aseguramiento de las instalaciones Administrativas, vehículos y del aseguramiento del personal de manejo, cualquiera que sea su causación.

SERVICIO DE COMUNICACIONES. Hace referencia a los pagos por concepto de mensajes, correos telegramas y otros medios de comunicación, como servicios radiales, alquiler de líneas, embalajes, etc.

PAGO DE TRANSPORTE. Acarreo de elementos y personas así como transporte colectivo de funcionarios a distintos sitios de trabajo.

MATERIALES Y SUMINISTROS. Correspondiente a la adquisición de bienes de consumo final, para buen funcionamiento en cada una de las dependencias de la administración central, que por el uso normal, como papel, útiles de escritorio, insumos para automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, otros de naturaleza semejante a las anteriores.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. Es un reconocimiento a los servidores públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicio o misión oficial, y se pagará de acuerdo a la escala salarial por resolución dictada por la Administración Municipal, concordante con el Acuerdo Municipal, de escala de salarios. Así mismo se reconocerá el pago de peajes, parqueaderos o garajes; además comprende pasajes de transporte, alojamiento y alimentación.

GASTOS LEGALES Y NOTARIALES. Corresponde a aquellos pagos causados por el trámite de documentos oficiales tales como los correspondientes a notariado y registro, autenticaciones, timbres, pagos a la circulación y tránsito, publicación en el diario oficial y todos los demás pagos que puedan general tramites oficiales.

ARRENDAMIENTOS. Corresponde a los pagos por alquiler de bienes muebles e inmuebles mediante contrato escrito.



RACION, TRANSPORTE DE PRESOS Y ENFERMOS MENTALES. Erogación por concepto de remisión y traslados de presos y guardias encargados de su custodia, así como la de enfermos mentales a sitios sanatorios y otros lugares del país, lo mismo que su ración diaria durante el tiempo privativo de libertad en el Municipio.

INHUMACION DE CADAVERES. Este rubro hace referencia al pago que se hace a los familiares de personas fallecidas de bajos recursos o para inhumar cadáveres que no tengan duelos.

SERVICIOS PÚBLICOS. Corresponde al pago de energía eléctrica, agua y teléfono, y en general los servicios Públicos establecidos por la ley 142 y 143 de 1994, sin importar su causación.

SENTENCIAS JUDICIALES. Corresponde a los pagos por demandas en contra del Municipio, debidamente ejecutoriadas.

FIESTA DEL CAMPESINO. Corresponde a una suma que se apropia para atender los gastos que ocasione la celebración de dicha fiesta. Obligatoria su inclusión Decreto 135 de 1965.

FONDO DE COMPENSACION. Son los sufragados de acuerdo con su creación y reglamentación, según lo establece el Decreto 111 de 1996

FERIA GANADERA Y EQUINA . Gastos y suministros para la premiación y promoción de las diferentes actividades a realizarse en la Feria ganadera y equina.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Corresponde a la erogación presupuestal para publicaciones, impresos y demás medios de comunicación escrito que sirvan para divulgar actividades.

CUOTA SOSTENIMIENTO ASOMARQUEZ. Corresponde a las cuotas de afiliación y sostenimiento con la asociación de los Municipios de Márquez.

MANTENIMIENTO MAQUINARIA. Corresponde a los gastos causados por el mantenimiento de la maquinaria entre los cuales se incluyen repuestos y mano de obra, adquisición de repuestos, accesorios.

ALUMBRADO PUBLICO. Corresponde al porcentaje que debe pagar el municipio por concepto de alumbrado público en el sector urbano.

DOTACION DE EMPLEADOS. Corresponde a la dotación de ropa de trabajo a que tienen derecho los funcionarios que devenguen menos de dos salarios mínimos la cual será suministrada en cuatro trimestres

IMPUESTO DE VEHICULOS: Gastos por concepto de impuesto de los vehículos propiedad del municipio los cuales serán causados conforme a las liquidaciones elaboradas por entidad competente

MANTENIMIENTO EQUIPOS. Gastos que se causen por el pago para mantenimiento de equipos de oficina como máquinas, computadores, gravadoras, cámaras de video entre otros

GASTOS BANCARIOS: Gastos ocasionados por las deducciones bancarias, comisiones y demás inherentes a los trámites bancarios.

AVALUOS CATAS TRALES . Apoyo para los gastos que se causen por los avalúos catastrales por la compra de terrenos por parte del municipio

INDEMINIZACIONES. Corresponden a gastos que se causen por el desarrollo de obras públicas y que sea necesario indemnizar por desarrollarse dentro de la propiedad privada, los cuales serán reconocidos previo acuerdo entre las partes.



IMPLEMENTACIÓN PÁGINA WEB. Corresponde al pago necesario para implementación y funcionamiento de esta página según lo establecido en el Decreto 2170.

REINTEGROS. De este rubro se cancelarán gastos por el reintegro que deba efectuarse por mayor valor cancelados por concepto de impuestos u otros por particulares al Municipio

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. Corresponde a gastos a efectuarse por la adquisición de combustible de la Camioneta del Municipio, del Bus y los demás vehículos o maquinaria del parque automotor

COMPRA DE EQUIPO: Corresponde a los gastos por la adquisición de bienes inventariables como muebles, enseres, equipos de cómputo comunicación, radio teléfonos y aquellos que se clasifiquen dentro como equipo.

HONORARIOS INTERVENTORIA REGIMEN SUBSIDIADO. Corresponde al pago por la Interventoría que debe reffectuar el municipio a los Contratos que firme con las ARS o EPS del Régimen s ubsiado

210103 TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a Entidades, autorizadas por ley, con o sin contraprestación, a los entes con autonomía Administrativa y a los fondos preestablecidos.

A PERSONERIA MUNICIPAL. Corresponde a los traslados de Fondos para atender los gastos presupuestados por la Personería para sufragar sus gastos de funcionamiento según su propio presupuesto.

A CONCEJO MUNICIPAL. Corresponde a los traslados de fondos para atender los gastos presupuestados por el Concejo y para que sufraguen sus gastos de funcionamiento según su propio presupuesto.

PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A FONDOS ESTABLECIDOS. Corresponde al traslado que se hace para sufragar los gastos correspondientes a las prestaciones sociales de los funcionarios del Municipio cualquiera que sea su causación.

APORTES A CONFABOY, SENA, ICBF, IT. Corresponde al pago del 9% de la nómina para atender el pago de los aportes del ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Escuela Superior de Administración Pública, cualquiera que sea su causación.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL. Corresponde al pago según la tabla de descuentos que establece la ley, tales como salud y Pensiones (Ley 100 de 1993) , cualquiera que sea su causación.

APORTE FONDO DE PENSIONES FOMPEC. Aporte por concepto de pensiones a que tienen derecho los empleados retirados y aporte pensional, a los demás empleados conforme a la Ley 449 de 2000.

PERSONERIA MUNICIPAL

SERVICIOS PERSONALES. Corresponden al pago de los salarios y prestaciones sociales en general del Personero y secretaria de la Personería.

GASTOS GENERALES. Son gastos que se causan por los gastos ordenados por el Personero de acuerdo a la autonomía presupuestal, el concepto de gastos para cada ítem son acordes con los conceptos generales de gastos en la administración central, los demás serán responsabilidad de la Personería.



TRANSFERENCIAS.

Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a Entidades, autorizadas por ley, con o sin contraprestación, a los entes con autonomía Administrativa y a los fondos preestablecidos.

CONCEJO MUNICIPAL. Los servicios personales, gastos generales y transferencias del Concejo Municipal, serán acordes con los conceptos generales y mandatos legales al igual que con el reglamento interno, cuya ordenación del gasto está en cabeza del Presidente de acuerdo a la autonomía presupuestal de que trata el Decreto Ley 111 de 1996 y Ley 617 de 2000.

FONDOS ESPECIALES. Los fondos especiales corresponden a todos aquellos creados por acuerdo municipal y además los creados por Ley, los cuales tienen su presupuesto de ingresos y la distribución de los gastos se realiza mediante acuerdo municipal

Fondo de Maquinaria. Este Fondo es creado por acuerdo municipal Comprenden los gastos que se causen para el pago de personal operario de maquinaria, sus prestaciones sociales y seguridad social, igualmente aquellos gastos que se causen por el mantenimiento y operación de la maquinaria municipal.

Fondo de seguridad ciudadana. Gastos causados por la compra de insumos, materiales, suministro de combustible de los vehículos de la Policía con sede en el Municipio así como el apoyo de combustible para los vehículos de las entidades de seguridad que realicen actividades la jurisdicción municipal, así como mantenimiento del vehículo de la Policía

Fondo Local de Salud. Gastos que se causen en desarrollo de las actividades de dicho Fondo conforme a lo autorizado por Ley o reglamento

Fondo de Fomento Agropecuario. Para la compra de insumos, materiales, drogas y semillas para el uso de parcelas demostrativas a cargo de la UMATA o dependencia encargada del desarrollo agropecuario.

Fondo de Vivienda de Interés social. Los gastos en este fondo deberán estar acordes con la construcción de vivienda de interés social de acuerdo al reglamento mediante acuerdo, cuyos gastos serán distribuidos por la Junta Directiva

Fondo ETESA. Corresponde a los gastos establecidos por norma Legal provenientes de ETESA, los cuales deben reglamentarse mediante Proyecto de inversión

Unidad de Servicios públicos domiciliarios. Corresponde a los gastos que se causen para el funcionamiento de la Unidad en los cuales están incluidos el pago de personal adscrito a la Unidad, materiales y suministros para mantenimientos menores, al igual que gastos administrativos, cuyo presupuesto conforme al Acuerdo de creación será distribuido por la Junta Directiva

INVERSION CON RECURSOS SOBRETASA A LA GASOLINA Los recursos con sobretasa a la gasolina se consideran recursos propios y su destinación se hace de acuerdo a las priorizaciones por parte del Municipio.

GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA

Corresponde a la inversión con recursos provenientes de generación eléctrica de Chivor cuyo destino está definido por la Ley 99 de 1993, especialmente para programas de acueductos, conservación de fuentes hídricas y programas de saneamiento, igualmente se tienen en cuenta los recursos provenientes de transporte del crudo cuya inversión está dada en un 100% para inversión social.

GASTOS INVERSION TRANSPORTE CRUDO 100%

Reparqueo Vías Urbanas. Corresponde a gastos de inversión que se causen por el mantenimiento y reparqueo de las vías urbanas que se encuentran en estado de deterioro



Pavimentación vías urbanas. Corresponde a los gastos que se causen para la pavimentación de las vías urbanas del Municipio, ya sean gastos por adquisición de materiales, mano de obra, pago de jornales o por la Contratación que se realice conforme a la Ley 80 de 1993

Continuación construcción zona de mercadeo. Obras para la continuación de la zona de mercadeo aledaña al Polideportivo Municipal

Gastos de inversión generación Eléctrica Chivor S.A. 90%

Continuación construcción acueductos rurales. Ampliar la cobertura de servicios de agua potable mediante la ampliación de los acueductos cuyos gastos son inherentes al desarrollo de los proyectos

SGP- SECTOR EDUCACION

Remodelación establecimientos educativos. Gastos que se causen por la remodelación de los establecimientos educativos entre los cuales se encuentran la dotación de material de construcción, pintura, mano de obra ya sea por ejecución directa o por contratación

Pago servicios transporte escolar. Pagos que se efectúan por servicios de transporte escolar por servicios directos con particulares o Cooperativas de transporte.

Construcción Cerramiento escuelas por prioridad Inversión que se efectúa para el cerramiento para la seguridad de los establecimientos educativos lo requieran.

Ampliación centros educativos por prioridad Ampliación que requieren los establecimientos educativos por prioridad y de acuerdo a las necesidades, estos gastos incluyen los materiales necesarios para el desarrollo de las obras cuando se trate de ejecución directa o la respectiva contratación.

Dotación mobiliario centros educativos por prioridad. Corresponde a la inversión en dotación de pupitres, estantes, bibliotecas y demás elementos inventariables que sean suministrados a los diferentes establecimientos educativos

Dotación y mantenimiento equipos. Gastos que se causen por el suministros de elementos y mano de obra para el mantenimiento de equipos existentes en los diferentes establecimientos educativos

Dotación material educativo centros educativos por prioridad. Corresponde a los gastos causados por la dotación en cuanto a material educativo de los establecimientos educativos

Pago servicios Públicos establecimientos educativos. Pago por consumo de servicios de energía y acueducto de los establecimientos educativos.

Mantenimiento centros educativos por prioridad. Gastos por el mantenimiento de los establecimientos educativos los cuales corresponden a pintura, materiales de construcción y mano de obra.

Cerramiento Colegio Básico San Isidro. Gastos de inversión para la construcción del Cerramiento del Colegio Básico San Isidro los cuales están representados en materiales de construcción y mano de obra ya sea mediante contrato o ejecución directa.

Compra Granja Experimental Escuela Pachaquira. Corresponde a la erogación necesaria para compra de lote con destino a la granja experimental de la escuela Pachaquira.

Dotación Implementos Granjas Experimentales Educativas. Corresponde a la compra de elementos necesarios para el buen funcionamiento de las granjas experimentales de cada Centro Educativo .



SGP- SECTOR SALUD

Salud Pública. Inversión para el desarrollo del programa de Promoción y Prevención, el cual debe desarrollar el municipio mediante la contratación con entidades públicas o privadas, bajo las directrices del ministerio de Salud de conformidad con la Ley 715 de 2001

Régimen Subsidiado continuidad Inversión para la continuidad del subsidio al personal incluido dentro de los Contratos con las ARS, de acuerdo a lo contratado en la vigencia de 2001

Régimen Subsidiado ampliación. Mediante este rubro se cancelarán los contratos con las ARS por la ampliación del personal subsidiado cuya cobertura debe estar acorde con el valor de la UPC y se debe hacer por orden de prioridad personal adulto mayor, niñez y discapacitados.

SGP-ALIMENTACION ESCOLAR

Programa de Alimentación escolar. Apoyo para el programa de alimentación complementaria de la población escolar, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional

INVERSION CON RECURSOS DE PROPOSITO GENERAL

Sector Agua Potable

Continuación construcción acueductos. Comprenden los gastos que se causen por la continuación construcción acueductos rurales entre los cuales se encuentran materiales, dotación tubería mano de obra y otros inherentes a los mismos

Manejo y disposición final de basuras. Comprende todos los gastos que se generen por el manejo y disposición final de residuos sólidos del Municipio en el lugar ambientalmente apropiado.

Continuación Plan maestro de acueducto y alcantarillado Urbano. Gastos de inversión por el desarrollo de obras para el plan maestro de acueducto y alcantarillado entre los cuales se encuentran materiales, mano de obra ya sea por ejecución directa o mediante contratación

Reforestación. Gastos ocasionados por la adquisición de material vegetativo, árboles nativos o caducifolios, mano de obra entre otros para la reforestación de zonas desprotegidas por vegetación o protección de microcuencas conforme lo establece la Ley 99 de 1993.

Adquisición de predios acueductos. Gastos ocasionados o inversión por la adquisición de predios para la protección de las fuentes abastecedoras de acueductos

Programa de saneamiento básico. Programa integral para el saneamiento Básico de las viviendas rurales mediante las unidades sanitarias, letrinas entre otros.

Remodelación Acueductos por prioridad: Inversión para la adquisición de materiales, suministros tubería cementos y demás accesorios inherentes a la remodelación de acueductos o contratación que el municipio realice conforme a los procedimientos de la Ley 80 de 1993 y Decreto 2170.

Subsidio a los servicios públicos Domiciliarios: Con destino a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y decretos reglamentarios .

Sector Deporte y Recreación

Compra lotes para campos deportivos por prioridad. Inversión por la adquisición de predios para la construcción de campos deportivos en los establecimientos educativos que no cuentan con esta infraestructura, igualmente para la construcción de campos deportivos comunitarios.



Construcción campos deportivos por prioridad. Comprende los gastos de inversión por la construcción de campos deportivos los cuales comprenden material de construcción mano de obras inherentes al proyecto

Mantenimiento campos deportivos . Comprenden los gastos que se causen por el mantenimiento de los campos deportivos como pintura, materiales, mano de obra

Apoyo eventos deportivos escolares. Comprende los gastos que se generen para el apoyo de los eventos deportivos interescolares, como transporte, refrigerios, premiación, arbitraje

Apoyo y cooperación eventos deportivos. Financiación y apoyo a la comunidad a nivel grupal o individual para el desarrollo de actividades deportivas o cooperación con ligas y clubes deportivos.

Eventos deportivos campesinos. Gastos ocasionados por el apoyo a deportistas que participen en actividades deportivas, diferentes al nivel estudiantil

Dotación implementos deportivos establecimientos Educativos . Dotación de elementos deportivos a todos los establecimientos educativos

Implementación Gimnasio Municipal: Comprende los gastos que ocasione el gimnasio Municipal para su funcionamiento.

Sector Cultura

Apoyo eventos culturales. Podrá financiarse los gastos por el desarrollo de actividades culturales de acuerdo a los eventos programados, los cuales estarán encaminados fortalecer los programas culturales

Fomento de las expresiones artísticas y culturales. Pago de servicios de instructor de danzas, teatro, poesía y demás expresiones culturales, dotación de material necesario para el desarrollo de las actividades a realizar.

Dotación Bandas Heráldicas instituciones Educativas. Comprende los implementos necesarios para las bandas de las instituciones Educativas.

Sector Agropecuario

Pago salarios y prestaciones sociales UMATA . Se podrán cancelar los salarios, prestaciones sociales, liquidaciones de las prestaciones sociales, aportes parafiscales de los funcionarios que laboran en la UMATA

Programa de desarrollo agropecuario. Corresponde al pago por combustible, lubricantes y mantenimiento general de las motocicletas para el servicio de asistencia técnica agropecuaria, dotación de materiales e insumos para la asistencia técnica incluida el funcionamiento del vivero.

Sector Atención y Prevención de desastres

Proyecto integral atención y prevención de desastres. Gastos por el desarrollo integral de programas para la atención y prevención de desastres relacionados con capacitación, Apoyo para la remodelación de viviendas cuando se encuentren en alto riesgo, control de deslizamientos, al igual que todos los establecidos en el decreto 919 de 1989.

Sector Vivienda

Mejoramiento de vivienda rural. Gastos para la financiación de programas de mejoramiento de vivienda así como el apoyo a la construcción de programas de vivienda, el apoyo o subsidio para el acceso a servicios públicos conforme a lo establecido por la Constitución nacional



Sector Infraestructura de transporte

Mantenimiento de vías por prioridad. Comprende el pago de recebo, transporte, combustible, lubricantes de la maquinaria utilizada en la prestación del servicio, alquiler de maquinaria pesada, construcción de obras de arte (alcantarillas, muros, puentes, pontones y gaviones), perfilada, nivelación, de las vías y caminos, construcción de separadores y filtros y otros propios de la vía.

Construcción de puentes y vías. Comprende los gastos que se generen por la construcción de puentes de acuerdo a estudio previo, al igual que la construcción de vías, cuyos gastos están orientados al suministro de material necesario para el desarrollo de la obra o la ejecución mediante contrato.

Pavimentación vías. Comprende los gastos inherentes al proyecto de pavimentación vial ya sea por contratación o ejecución directa

Promoción y desarrollo Comunitario

Capacitación tecnológica y asesoría empresarial. Gastos por la Capacitación, asistencia técnica y asesoría para la creación de microempresas, cursos o educación no formal como modistería, panadería, acolchados, procesamiento de alimentos entre otros.

Capacitación a la comunidad para consolidar la participación. Pago de servicios por la capacitación y asesoría a la comunidad en los diferentes procesos para una eficiente participación ciudadana de acuerdo a cada tema relacionado con la participación ciudadana.

Atención a grupos Vulnerables

Apoyo para atención adulto mayor. De este rubro se podrán financiar gastos relacionados con el apoyo a la población pobre, vulnerable, población desplazada.

Apoyo programas de alimentación complementaria adulto mayor. Apoyo a los proyectos de la red de solidaridad Social.

Apoyo población pobre vulnerable y discapacitados. Comprende los gastos que se ocasionen como apoyo a la población pobre y discapacitados como medicamentos, exámenes, sillas de rueda, prótesis entre otros

Apoyo para atención del menor abandonado. Financiación a través de convenios para la formación y orientación de los menores abandonados por sus padres o aquellos que no cuenten con las capacidades sociales, económicas y psicológicas de ofrecerles un sostenimiento digno.

Convenio y /o Coofinanciación Resa: Recursos destinados para parcelas demostrativas de madres cabeza de hogar.

Convenio y/o Coofinanciación ICBF Apoyo hogares de Bienestar Familiar. Recursos destinados a coofinanciar la dotación de los hogares de Bienestar Familiar.

Atención Población Desplazada por la Violencia : Subsidio en materiales, mercados y otros elementos a la población certificada por la Red de Solidaridad.

Sector Equipamiento Municipal

Continuación construcción matadero. Gastos de inversión para la continuación construcción del matadero municipal

Sector Justicia

Pago salarios, prestaciones sociales, parafiscales de funcionarios Inspección Municipal de Policía. Comprende los gastos por el pago de los servicios Personales de los funcionarios que laboran en la Inspección Municipal de Policía, al igual que las prestaciones sociales, seguridad social y demás parafiscales.



Apoyo a las labores de la fuerza Pública: Recursos Destinados para combustibles repuestos de vehículos de propiedad del Estado(Policía , DAS, Fiscalía y Ejercito).

Fortalecimiento Institucional

Capacitación funcionarios Municipales. Comprende los gastos de capacitación realizados a los funcionarios municipales ya sea en forma grupal o individual de acuerdo a las funciones que desempeña, se podrán cancelar los honorarios profesionales del conferencista, material, inscripciones.

Programa de electrificación.

Programa electrificación rural. Corresponde a los gastos de inversión por el desarrollo de programas de ampliación de redes eléctricas en el sector rural.

Convenio y/o Coofinanciación Ampliación y / o remodelación red eléctrica rural. Corresponde los gastos que como contraprestación a convenios de ampliación y/o remodelación de la red eléctrica rural deba hacer el municipio.

Sector Planeación

Elaboración Plan Desarrollo. Corresponde Gastos de elaboración de el Plan de Desarrollo deba recurrir el municipio en cumplimiento a la Ley 152 de 1994.

Sector Ambiental

Vivero Municipal: Comprende los insumos material y el personal dedicado a esta labor.

ARTICULO CUARTO. La ejecución del Presupuesto, se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto del Presupuesto (decreto 111 de 1996, Estatuto Municipal de Presupuesto y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO QUINTO. La ejecución del presupuesto tendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales: De Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Homeóstasis Presupuestal y Coherencia Macroeconómica. Ajustándose también a las disposiciones y componentes de los Ingresos del orden Municipal.

ARTICULO SEXTO. Todos los proyectos aquí contemplados son susceptibles de ser cofinanciados

ARTICULO SEPTIMO. Envíese copia del presente acuerdo a la Contraloría, a la Secretaria del Interior de la Gobernación, Tesorería Municipal para los fines pertinentes .

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos Mil Cuatro (2004).

ALFONSO CAMELO TORRES
Presidente

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria



LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACA BOYACA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal surtió a los dos debates reglamentarios en las siguientes fechas: el día Cuatro (04) y el veintitrés (23) de febrero del Dos Mil cuatro (2004), según consta en actas.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos Mil cuatro (2004).



*Concejo Municipal
Boyacá Boyacá*

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria